
MINUTA, 13ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta y ocho minutos del treinta de marzo de dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso C) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

En ese mismo acto la consejera presidenta informó que con motivo de la ausencia temporal del Secretario Técnico, maestro Juan Manuel Lucatero Radillo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo CPQ/359/2024, aprobado por esta Comisión, la licenciada Brenda Liliana Lucía Priego de la Cruz, Directora de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, fungiría como Secretaria Técnica durante el desarrollo de la presente sesión

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la Consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

La secretaria técnica informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó a la secretaria técnica a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

La secretaria técnica, informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **cuatro puntos**, relativos, en lo general, a tres proyectos de acuerdo, por los que se determina el desechamiento de tres quejas, el inicio de un procedimiento

ordinario sancionador, así como la implementación de medidas de protección en favor de la parte promovente dentro de dos expedientes.

Por instrucción de la consejera presidenta se procedió a describir a detalle el orden del día, el cual consistía en los siguientes puntos:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- IECM-QNA/011/2026
- IECM-QNA/018/2026
- IECM-QNA/023/2026

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se determina el inicio de los procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas con las claves:

- IECM-QNA/013/2026
- IECM-QNA/025/2026.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina el inicio del procedimiento ordinario sancionador derivado de la queja identificada con la clave IECM-QNA/015/2026.

CUARTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se determina lo conducente sobre la implementación de medidas de protección en favor de la parte promovente dentro de los expedientes identificados con las claves:

- IECM-SCG/PE/008/2026 y su acumulado IECM-SCG/PE/009/2026
- IECM-QNA/030/2026

Posteriormente, la consejera presidenta solicitó que se retirara el punto dos del orden del día, consistente en el análisis de los proyectos de acuerdo por los que se determina el inicio de los procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas con las claves:

- a) IECM-QNA/013/2026.
- b) IECM-QNA/025/2026.

Dicha propuesta fue solicitada para realizar algunas modificaciones y para que se analizaran nuevamente los proyectos en cuestión.

El proyecto de orden del día con la modificación planteada, así como la dispensa de su lectura fue aprobada por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del primer punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/011/2026
- b) IECM-QNA/018/2026
- c) IECM-QNA/023/2026

La consejera presidenta de la Comisión solicitó a la secretaria técnica que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de los mismos. Una vez que la secretaria técnica tomó el uso de la voz procedió a mencionar lo siguiente:

IECM-QNA/011/2026

El PAN presentó escrito de queja en contra del C. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, diputado del Congreso de la Unión y quien resulte responsable, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, promoción personalizada y vulneración al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad. Lo anterior, derivado de la pinta de bardas en la demarcación territorial Cuauhtémoc, con la leyenda "ARTURO TE DEFIENDE", así como de un evento masivo con más de dos mil personas.

En el proyecto se propone el desechamiento de la queja, ya que del contenido de las pintas en bardas con la leyenda "ARTURO TE DEFIENDE", como del evento masivo difundido en un medio informativo electrónico, no es posible advertir, siquiera de forma indiciaria, la presencia de palabras o expresiones claras que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedades, denoten algún propósito de apoyo a una opción electoral, un llamamiento expreso al voto o equivalente; es decir, no se advierte ninguna afirmación que lo presente como aspirante o precandidatura oficial a algún cargo de elección popular.

Por lo que hace a la promoción personalizada, si bien esta autoridad advierte la existencia tanto del evento como de las pintas denunciadas, del análisis preliminar de su contenido no es posible advertir elementos que pudieran implicar una vulneración a la normativa, toda vez que, si bien se visualiza el nombre del probable responsable, también lo es que no resalta su imagen, ni se alude a logros personalizados o algún elemento que permitan configurar, siquiera de manera indiciaria, la infracción referida. En consecuencia, por las razones referidas, se estima que no se actualiza una vulneración al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad, toda vez que, de manera preliminar, la propaganda denunciada no puede considerar o representar objetivamente un posicionamiento ventajoso respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, el cual aún no ha iniciado.

IECM-QNA/018/2026

Esta fue promovida por un ciudadano en contra de un Diputado Federal, (Edén Garcés Medina) con motivo de diversas publicaciones difundidas en la red social Facebook, en las que presuntamente se anunciaba su intención de contender por una alcaldía en el proceso electoral 2026-2027, así como la difusión de una imagen con resultados de una supuesta encuesta.

A decir del promovente, tales hechos podrían constituir actos anticipados de precampaña y campaña; promoción personalizada; vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad; uso indebido de recursos públicos; así como infracciones en materia de encuestas. Asimismo, se solicitó la adopción de medidas cautelares consistentes en la suspensión de los actos denunciados y el retiro de las publicaciones.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone el desechamiento de la queja, toda vez que, si bien se acreditó la existencia de las publicaciones denunciadas, éstas se encuentran alojadas en perfiles de terceros, sin que se adviertan elementos indiciarios mínimos que permitan atribuir al probable responsable la autoría, administración, control o participación en su difusión.

Finalmente, por lo que hace a las medidas cautelares se propone declarar la improcedencia, en atención al sentido del proyecto.

IECM-QNA/023/2026

En esta queja el PAN presentó escrito de queja en contra de Cecilia Vadillo Obregón, diputada del Congreso de la Ciudad de México, por la presunta vulneración a las reglas de difusión del informe de labores y promoción personalizada.

*Al respecto, se propone su **desechamiento** en virtud que no se localizó la propaganda denunciada.*

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer algún pronunciamiento y, al no haberlo, se procedió a tomar votación nominal de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/036/13ª.Urg.2026.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:
 - a) IECM-QNA/011/2026
 - b) IECM-QNA/018/2026
 - c) IECM-QNA/023/2026

En consecuencia, se instruyó a la secretaria técnica a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notificara el acuerdo a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina el inicio del procedimiento ordinario sancionador derivado de la queja identificada con la clave IECM-QNA/015/2026.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó a la secretaria técnica que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación del mismo. Una vez que la secretaria técnica tomó el uso de la voz procedió a mencionar lo siguiente:

El PAN presentó un escrito de queja en contra de Cecilia Vadillo Obregón, diputada del Congreso de la Ciudad de México, por la presunta vulneración a las reglas de difusión informe de actividades, lo anterior derivado de la colocación extemporánea de diversa propaganda en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, vinculada con su informe de labores que aconteció el treinta y uno de enero del año en curso, en el proyecto se propone el inicio del Procedimiento Ordinario Sancionador al advertirse indicios de difusión extemporánea de la propaganda denunciada, la cual fue localizada y certificada por esta autoridad, respecto a la solicitud de las medidas cautelares solicitadas se propone otorgarlas y en consecuencia ordenar el retiro inmediato de dicha propaganda localizada por esta autoridad.

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer algún pronunciamiento, por lo que la secretaria técnica informó que se recibieron observaciones de forma de las consejerías que integran la Comisión previo del inicio de la sesión y la consejera presidenta instruyó que estas observaciones fueran aplicadas para que sean consideradas, asimismo, explicó que su acompañamiento al proyecto se debe a que, ante la Comisión, la Dirección ha presentado diversos proyectos con una temática muy similar y se ha mantenido consistencia los criterios aplicados en estas circunstancias específicas. Señaló que se observa un actuar consistente tanto en los criterios como en el análisis de las quejas, así como en la tramitación de los documentos y escritos presentados; por lo que considera que el presente asunto también cumple con los criterios que se han sostenido para dar inicio a los procedimientos.

En seguida consultó a las demás consejeras si había alguna otra intervención y, al no haberlo se procedió a tomar la votación de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/037/13ª.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina el inicio del procedimiento ordinario sancionador derivado de la queja identificada con la clave IECM-QNA/015/2026.

En consecuencia, se instruyó a la secretaria técnica a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión, que se notificara el acuerdo a la brevedad, así como el seguimiento adecuado al cumplimiento de las medidas cautelares. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el último punto del orden del día.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se determina lo conducente sobre la implementación de medidas de protección en favor de la parte promovente dentro de los expedientes identificados con las claves:

- a) IECM-SCG/PE/008/2026 y su acumulado IECM-SCG/PE/009/2026
- b) IECM-QNA/030/2026

La consejera presidenta de la Comisión solicitó a la secretaria técnica que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de los mismos. Una vez que la secretaria técnica tomó el uso de la voz procedió a mencionar lo siguiente:

*En el procedimiento especial **IECM-SCG/PE/008/2026 y su acumulado IECM-SCG/PE/009/2026** iniciado con motivo de la queja presentada por la C. Tania Larios Pérez, Diputada del Congreso de la Ciudad de México en contra de Manuel Pedrero Solís y el medio de comunicación digital “Los Reporteros MX” por conductas presuntamente constitutivas de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género y Violencia Política en Razón de Género, una vez desahogado el cuestionario de evaluación de riesgos aplicado en pasado veinticinco de marzo y atendiendo a las circunstancias del caso así como a nivel de riesgo determinado, se propone decretar la procedencia de una medida de protección en favor de la denunciante, consistente en su canalización al Centro de Justicia para las Mujeres, a efecto de que, se brinde atención psicológica especializada por el tiempo que dicha institución estime necesario, lo anterior a fin de evitar posibles daños de difícil o imposible reparación que pudieran comprometer su integridad psicológica y profesional en el contexto del desempeño de su cargo como diputada.*

*Por lo que hace a la queja identificada como **IECM-QNA/030/2026** esta fue presentada por una persona perteneciente a la unidad territorial Santa Cruz Atencopa, en Iztacalco, la cual se encuentra en proceso de constituirse como Barrio originario de la Ciudad de México, en contra de un ciudadano por conductas presuntamente constitutivas de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género, una vez desahogado el cuestionario de análisis de riesgo aplicado el pasado veinticinco de marzo y atendiendo las circunstancias del caso, así como a nivel de riesgo determinado, se propone decretar la procedencia de una medida de protección en favor de la denunciante, consistente en una canalización al Centro de Justicia para las Mujeres a efecto de que se brinde atención psicológica especializada por el tiempo que dicha institución estime necesario, lo anterior como una medida idónea y proporcional a fin de evitar posibles daños de difícil o imposible reparación que pudieran comprometer su integridad física y psicológica en el contexto de su participación en procesos comunitarios y de toma de decisiones”*

Al tomar el uso de la voz la consejera presidenta mencionó lo siguiente

“Únicamente quisiera señalar, de manera general al respecto de estos dos asuntos que derivan de los cuestionarios realizados a las presuntas víctimas, que el seguimiento que ha dado esta comisión a los asuntos vinculados con quejas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, como se ha referido en otras sesiones, implica no solo atender la primera queja dentro de las veinticuatro horas y con la debida diligencia, sino también emitir un pronunciamiento en la Comisión respecto de la procedencia o no, tanto del procedimiento como de las medidas cautelares en caso de ser necesarias.

No obstante, si no se cuenta con elementos suficientes, se deben continuar realizando más diligencias y, en su momento, de considerarse necesario, emitir un nuevo pronunciamiento sobre la posible adopción de medidas cautelares, una vez que se cuente con mayores elementos derivados de la sustanciación y las diligencias que se realicen.

En ese sentido, resulta igualmente importante que todo el proceso se lleve a cabo con la debida diligencia. Por estas razones, en este momento se adopta una determinación, considerando que a la servidora pública que presentó la denuncia ya se le realizó el cuestionario.

Asimismo, quiero agradecer a la Dirección por la diligencia y el cuidado que ha tenido en la tramitación de estas quejas, particularmente en lo relativo a la reserva, confidencialidad y la atención especializada a las mujeres promoventes.

Finalmente, considero importante dar continuidad y mantener una vigilancia cercana a todos los casos y a las diligencias que se vayan suscitando, a efecto de, en su caso hacer una modificación o una ampliación de las medidas dictadas, así como insistir en la necesidad de que se dé cumplimiento a las determinaciones que emita esta comisión”

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer algún pronunciamiento, por lo que la secretaria técnica informó que se recibieron observaciones de forma las cuales fueron de conocimiento de las consejerías que integran la Comisión previo del inicio de la sesión y, al no haber más intervenciones, se procedió a tomar votación nominal de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/038/13ª.Urg.2026.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión los proyectos de acuerdo por los que se determina lo conducente sobre la implementación de medidas de protección en favor de la parte promovente dentro de los expedientes identificados con las claves:
 - a) IECM-SCG/PE/008/2026 y su acumulado IECM-SCG/PE/009/2026
 - b) IECM-QNA/030/2026

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó a la secretaria técnica para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión, realizar las notificaciones respectivas a la brevedad, dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares y al estar agotado orden del día, siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos del día treinta de marzo de dos mil veintiséis, se dio por concluida la Décima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras integrantes.

SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas



COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS